De conformidad con las disposiciones del artículo 113 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, el Departamento Secretaría del Directorio incorpora el presente texto al Sistema de Información Legislativa (SIL), de acuerdo con la versión electrónica suministrada

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PROYECTO DE ACUERDO LEGISLATIVO

REFORMA AL ARTÍCULO 34 DEL REGLAMENTO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, PARA FORTALECER LA EFICIENCIA DE LAS SESIONES DEL PLENARIO, AL EVITAR LA RUPTURA DEL QUÓRUM

GLORIA NAVAS MONTERO

DIPUTADA

EXPEDIENTE N.º 23.856

PROYECTO DE ACUERDO LEGISLATIVO

REFORMA AL ARTÍCULO 34 DEL REGLAMENTO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, PARA FORTALECER LA EFICIENCIA DE LAS SESIONES DEL PLENARIO, AL EVITAR LA RUPTURA DEL QUÓRUM

Expediente Legislativo: N.º 23.856

El Poder Legislativo en Costa Rica, enfrenta una crisis de eficiencia, que cada día molesta más a la población. Al analizar los factores que inciden en esta situación, sin lugar a duda, el tema de la constante “falta de quórum”, es un punto medular.

Según indica el libro, “Reflexiones sobre el Poder Legislativo Costarricense”: “incide de manera determinante en la lentitud de los procedimientos legislativos, en el funcionamiento normal de la Cámara, en el ejercicio de los derechos de los representantes y sus representados, en la legislación y en el prestigio de la Asamblea Legislativa”.

El Quórum es una palabra en latín que significa “los que”. Se vincula con el número mínimo de miembros, cuya presencia es necesaria para que una asamblea pueda considerarse constituida, delibere y resulte eficaz en toda resolución y acuerdo.

El término nace de la Comisión que designa, conjunta e individualmente, a los jueces y consecuentemente al número de miembros de un cuerpo necesario para dar trámite a ciertos asuntos importantes. Nace como un paliativo al problema de contar con la presencia de la totalidad de los miembros de un cuerpo colectivo, en cada una de sus deliberaciones.

La falta de quorum para sesionar atenta directamente con la productividad del parlamento, toda vez que, el tratamiento de un tema, que es importante se ve retrasado en detrimento del país.

En las sesiones del parlamento, los diputados deben de cumplir muchas estipulaciones reglamentarias y legales, para que las sesiones de la Asamblea Legislativa sean válidas y además están revestidas de la más alta solemnidad.

El pleno de la Asamblea Legislativa constituye el órgano colegiado de mayor relevancia del país en el cual deben destacar las más amplias muestras de decoro buena ética moral y excelentes costumbres ya que representa la soberanía popular y es el primer poder de la República en una democracia.

Lo que es de gran trascendencia, que los legisladores mantengan la solemnidad en las sesiones de la sala de Plenario y en todas las áreas del Congreso. Aunque no esté escrito en el Reglamento de la Asamblea Legislativa, es importante mantener una buena conducta pública, que sea ejemplar, basada en el respeto y la tolerancia a los demás al observar reglas de cortesía y de disciplina parlamentaria.

Los legisladores están en la obligación de asumir la responsabilidad de sus acciones y decisiones en el plenario legislativo. Por ello deben rendir cuentas de su conducta y explicar sus posiciones mediante el discurso parlamentario y también el voto.

Los legisladores también deben seguir una conducta ética en el uso de los recursos públicos. Ello significa que deben evitar la desviación de los recursos del pueblo, para fines contrarios, a la eficiencia, eficacia y optimización de los recursos económicos, contrarios al bien común.

Los legisladores al ser representantes populares deben ser líderes políticos ejemplares pues sus acciones deben fortalecer los principios y valores de la democracia. Consecuentemente, con su ejemplo en sus actuaciones y comportamientos deben promover valores de honestidad, integridad, respeto a la labor legislativa y en su vida pública en general.

Cuando se rompe el quórum para evitar que un proyecto de ley se apruebe esto constituye un acto antidemocrático y también antiético. Romper el quórum es una táctica obstruccionista que busca bloquear el funcionamiento normal del parlamento, atentando directamente contra la democracia y evitando la votación o discusión de una ley. Esta acción lesiona gravemente los principios fundamentales del principio democrático y el deber ético del legislador.

A lo largo del tiempo, la ruptura del quorum en la Asamblea Legislativa no ha sido ponderado y analizado, con la seriedad del caso. No se han examinado las consecuencias negativas para la democracia; se han permitido como costumbre, acciones que son de rechazo, inadecuadas, antidemocráticas y lesivas contra el país.

Al respecto, Karpinski, Castillo y Trejos, 1989, pág 331 al 336, sobre el problema del quórum o el "Llamado a la sala", menciona que es *"Uno de los factores de la crisis de eficiencia que vive el Poder Legislativo costarricense es la falta de quórum, la cual incide de manera determinante en la lentitud de los procedimientos legislativos, en el funcionamiento normal de la Cámara, en el ejercicio de los derechos de los representantes y sus representados, en la legislación y en el prestigio de la Asamblea Legislativa."*

En razón de ello, el parlamento debe adoptar una reforma al reglamento que defienda y proteja los principios democráticos; la eficiencia y eficacia; el adecuado uso de los recursos públicos, así como la ética parlamentaria, regulando y sancionando, éstas acciones que atentan contra el ordenamiento constitucional que rige las acciones del parlamento.

Por las razones anteriormente expuestas, presentamos al Congreso el siguiente proyecto de acuerdo de reforma al Reglamento de la Asamblea Legislativa, con la finalidad de ordenar la discusión parlamentaria y evitar el problema histórico de ruptura del quórum estructural durante las sesiones, mediante la inclusión de disposiciones ordenadoras y sancionatorias en contra de los legisladores que rompan el quórum con el objeto de obstruir y atrasar el buen curso de las discusiones.

El expediente legislativo aún no tiene Comisión asignada

LA ASAMBLEA LEGISLATIVO DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

ACUERDA:

REFORMA AL ARTÍCULO 34 DEL REGLAMENTO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, PARA FORTALECER LA EFICIENCIA DE LAS SESIONES DEL PLENARIO, AL EVITAR LA RUPTURA DEL QUÓRUM

Artículo único: Se reforma el artículo 34 de la Asamblea Legislativa para que se adicionen tres párrafos, que se leerán de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 34.- Requerimiento para integrar el quórum

El Presidente de la Asamblea o el de la Comisión requerirá a los diputados que hayan roto el quórum, a fin de reintegrarlo; si cinco minutos después del requerimiento, el quórum no se ha restablecido, aplicará la disposición anterior.

Durante la sesión parlamentaria, al romperse el quórum por tercera vez, inmediatamente el Presidente de la Asamblea Legislativa ordenará cerrar las puertas y seguidamente pasará lista de los diputados presentes.

Constatado la ausencia de menos de 38 diputados, inmediatamente se dará por finalizada la sesión.

Los diputados que estén ausentes y sin justificación previa y anotada a la ruptura del quórum en la bitácora electrónica de la sesión, perderán la dieta de esa sesión.

El Presidente de la Asamblea Legislativa, podrá utilizar como fuente tecnológica de apoyo para constatar los diputados ausentes y presentes en sesión, las cámaras de monitoreo interno del Plenario; así como, cualquier otro medio tecnológico adecuado."

Rige a partir de su aprobación.

Gloria Navas Montero
Diputada

El expediente legislativo aún no tiene Comisión asignada